



Municipalidad Provincial de

Jauja

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2023-MPJA

Jauja, 28 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 823-2023-MPJ/GA/SGRH, de fecha 28 de diciembre del 2023 mediante el cual se verificó la inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública, para la ratificación de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción regulada por la Ley N° 31419 y su reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 227-2023-MPJA, de fecha 19 de junio del 2023, se designó al Sr. Jimmy Agustin Tenicela Cortez en el puesto de Gerente Municipal, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 que estableció medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar, vigente hasta el 31 de diciembre del 2023 de conformidad con su artículo 20.

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60 se aplica al personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023;

